

CONSTANCIA SECRETARIAL Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020). Se deja en el sentido que, mediante proveído del 13 de enero y notificada por estado el 14 siguiente, este Despacho accedió a la suspensión del proceso por el término de 5 meses, contados desde el 15 de enero; así mismo se tuvo notificada por conducta concluyente a la señora Diana Milena Ospina y a la persona jurídica productos alimenticios la locha S.A.

Cabe advertir que el término por el cual las partes solicitaron la suspensión del presente proceso se encuentra fenecido.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría (Caldas), Primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación 164
Radicación No. 2018-501

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el dossier, se hace necesario **REQUERIR** al extremo ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, agote las diligencias de notificación de la señora Imelda María Cardona Ospina; para el efecto deberá tener en cuenta lo establecido por el Decreto 806 de 2020, en consonancia con el artículo 291 del Estatuto Procesal.

Asimismo, deberá allegar las respectivas constancias de envío y recibido, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la actuación.

Adviértase que de solicitarse una nueva suspensión, la solicitud deberá estar suscrita por todos los ejecutados de conformidad con el artículo 161 del Estatuto Adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b305c420c0549fbb0b9997638c870909ee69e61ac17a12ae14bc84282343ff07**

Documento generado en 01/09/2020 08:55:34 a.m.